



**EL AREA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO (E)
DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA – CALDAS**

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Nacional 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 2209 de 31998, no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Chinchiná, personal suficiente y capacitado para cumplir las siguientes funciones adscritas a **la Secretaría Administrativa y Financiera**, requiriéndose la contratación de personal externo para la realización de dichas actividades, a través de un contrato que tiene por objeto:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ”

Es de advertir que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario, constituye falta gravísima: “Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas *que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales*”.

Chinchiná - Caldas, Marzo de 2024.

MATEO BETANCOURTH SERNA
Jefe Oficina Talento Humano Encargado
Mediante Decreto 032 de marzo 19 de 2024

Proyectó: Gloria Esperanza Ortiz Toro/ Auxiliar Administrativo



📍 Centro Administrativo Municipal (CAM) Carrera 8 Calle 11 esquina
☎ +57 606 **840 2380** Móvil: +57 **321 854 1714**
✉ contactenos@chinchina-caldas.gov.co

www.chinchina-caldas.gov.co

RRSS: [alcaldiadechinchinaoficial](#) [chinchina_alc](#)
 [alcaldiadechinchina](#) [AlcaldiaChinchinaCaldas](#)